



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 03 DIC 2021

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO.: 1110013103003**20210030100**

Subsanada en debida forma la debanda y toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **GUILLERMO LEON ZERRATE MARIN**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré N° 207419318812 – 207419338027

1.1. Por la suma de **\$52.924.081,26 M/CTE** por concepto de capital insoluto contenido en la obligación N° 207419318812.

Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el inciso anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 09 de junio de 2021 y hasta el día que se verifique su pago total.

1.2. Por la suma de **\$8'525.824,06 M/CTE**, por concepto de intereses de plazo causados, contenidos en el pagaré N° 207419318812.

1.3. Por la suma de **\$46.139.494,15 M/CTE** por concepto de capital insoluto contenido en la obligación N° 207419338027.

Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el inciso anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 09 de junio de 2021 y hasta el día que se verifique su pago total.

1.4. Por la suma de **\$7'452.666,88 M/CTE**, por concepto de intereses de plazo causados, contenidos en el pagaré N° 207419338027.

2. Pagaré N° 4573170099590689 – 4831611449346700

2.1. Por la suma de **\$43'121.632 M/CTE** por concepto de capital insoluto contenido en la obligación N° 4573170099590689.

Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el inciso anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 09 de junio de 2021 y hasta el día que se verifique su pago total.

2.2. Por la suma de **\$2'851.197 M/CTE**, por concepto de intereses de plazo causados, contenidos en el pagaré N° 4573170099590689.

2.3. Por la suma de **\$10'759.007 M/CTE** por concepto de capital insoluto contenido en la obligación N° 24831611449346700.

Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el inciso anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 09 de junio de 2021 y hasta el día que se verifique su pago total.

2.4. Por la suma de **\$1'076.369 M/CTE**, por concepto de intereses de plazo causados, contenidos en el pagaré N° 24831611449346700.

3. Pagaré N° 02-00676781-03

3.1. Por la suma de **\$9'557.058 M/CTE** por concepto de capital insoluto contenido en la obligación N° 02-00676781-03.

Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el inciso anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 09 de junio de 2021 y hasta el día que se verifique su pago total.

3.2. Por la suma de **\$820.452 M/CTE**, por concepto de intereses de plazo causados, contenidos en el pagaré N° 02-00676781-03.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Por Secretaría ofíciase a la **Dirección de Impuestos Nacionales -DIAN-**, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario y demás de ley).

Notifíquese este proveído al ejecutado, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8 Decreto 806 de 2020, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (05) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Reconózcasele personería a la abogada Yolima Bermúdez Pinto como apoderada de la parte demandante, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. <u>82</u> , hoy <u>06</u> DIC. 2021
 PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario

L.U.